

10.828/07. **Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia el depósito de los Estatutos de la «Agrupación Nacional de Concesionarios Dacia de España» (depósito número 8522).**

Ha sido admitido el depósito de los estatutos de la citada asociación al comprobarse que reúnen los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril de 1977).

Los Estatutos y el acta de constitución aparecen suscritos por todos los promotores, fueron presentados por don Gustavo Aragón Ramírez de Pineda mediante tramitado con el número 10734-770.

Se indica que el domicilio de la asociación se encuentra en la calle Monte Esquinza, número 6, 3.º B, de la localidad de Madrid; su ámbito territorial es el nacional y el funcional es el establecido en el artículo 2 de sus Estatutos.

Se dispone la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito calle Pío Baroja, número 6, despacho 210, Madrid) siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el texto refundido en la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1995).

Madrid, 16 de febrero de 2007.—El Director General, por delegación (Orden 11-07-2006, «BOE» 13-07-2006), la Subdirectora General, María Antonia Diego Revuelta.

10.829/07. **Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia el depósito de los Estatutos de la «Federación Española de Asociaciones de Productoras de Animación» (depósito número 8521).**

Ha sido admitido el depósito de los estatutos de la citada federación al comprobarse que reúnen los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril de 1977).

Los Estatutos y el acta de constitución, aparecen suscritos por los representantes de las asociaciones promotoras, fueron presentados por doña Esther Amselem Amselem mediante escrito de fecha 5 de febrero de 2007 y se han tramitado con el número 18372-1192.

Se indica que el domicilio de la federación se encuentra en la calle Muntaner, número 248, 2.º, 1.ª, de la localidad de Barcelona; su ámbito territorial es nacional y el funcional es el establecido en el artículo 2 de sus Estatutos.

Se dispone la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este centro directivo (sito calle Pío Baroja, número 6, despacho 210, Madrid) siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el texto refundido en la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1995).

Madrid, 16 de febrero de 2007.—El Director General, por delegación (Orden 11 de julio de 2006, «BOE» 13-07-2006), la Subdirectora General, María Antonia Diego Revuelta.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

10.897/07. **Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» el cambio de configuración del parque de 400 kV de la subestación de Castejón y la modificación de la entrada en dicha subestación de la línea eléctrica aérea a 400 kV doble circuito Castejón-Muruarte, en los términos municipales de Castejón y Valtierra (Navarra), y se declara su utilidad pública.**

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Navarra, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes número 177, solicitando la autorización administrativa y la declaración de utilidad pública de la modificación de las instalaciones arriba citadas.

Resultando que la subestación de Castejón fue autorizada y declarada de utilidad pública por Resolución de fecha 30 de abril de 2001, aprobándose el proyecto de ejecución por resolución de la misma fecha.

Resultando que la línea Castejón-Muruarte fue autorizada por Resolución de fecha 29 de noviembre de 2003, modificada por Resolución de 26 de mayo de 2006 declarándose su utilidad pública, y aprobándose el proyecto de ejecución por Resolución de la misma fecha.

Resultando que la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» ha sido sometida a información pública a los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no presentándose oposición ni alegación alguna durante el plazo reglamentario.

Resultando que enviado un ejemplar del proyecto a los efectos previstos en los artículos 127, 131 y 146, al Ayuntamiento de Castejón, al Ayuntamiento de Valtierra, a «Iberdrola Distribución Eléctrica Sociedad Anónima Unipersonal», a Hidroeléctrica del Cantábrico Sociedad Anónima», a la Confederación Hidrográfica del Ebro, y a la Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra, y reiteradas estas solicitudes, no se produce contestación alguna por lo que de acuerdo con los citados artículos, ha de entenderse su conformidad y que no existe condicionado alguno por su parte.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Navarra.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» el cambio de configuración del parque a 400 kV de la subestación de Castejón en el término municipal de Castejón, en la provincia de Navarra, actualmente autorizado que pasará a tener la configuración siguiente.

Calle 1:

Posición 11: Línea Muruarte 1 (futura Vitoria).  
Posición 21: Grupo 1 FENSA (IBD).

Calle 2:

Posición 12: Línea Muruarte 2 (futura Muruarte).  
Posición 22: Grupo 2 FENSA (IBD).

Calle 3:

Posición 13: Grupo 2 ELEREBRO (HC).  
Posición 23: Línea La Serna 2.

Calle 4:

Posición 14: Grupo 1 ELEREBRO (HC).  
Posición 24: Línea La Serna 1.

Barras B1 y B2.

Adecuación de los sistemas de control, protección, servicios auxiliares y telecomunicaciones a la nueva situación de las posiciones del parque.

Quedan excluidas de los efectos retributivos establecidos en el Real Decreto 2819/1998, de 23 de diciembre, excepto de los de operación y mantenimiento las posiciones 21, 22, 13 y 14 correspondientes a los grupos de generación.

2. Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la modificación de la línea eléctrica a 400 kV, doble circuito, «Castejón-Muruarte» a su entrada en la subestación de Castejón, que consiste básicamente en:

Modificación de la ubicación del apoyo T-1 y la instalación de un nuevo apoyo denominado T-0 dentro del actual recinto de la subestación.

Características generales de la línea:

Número de circuitos: Dos, triples.

Capacidad térmica de transporte por circuito: 2.441 MVA.

Tipo de conductor: CONDOR AW.

Cables de tierra: Dos, uno compuesto tierra-óptico y otro de Aluminio.

Aislamiento: Cadenas de aisladores de vidrio templado U-120.

Apoyos: Torres metálicas de celosía.

Cimentaciones: Zapatas individuales.

Puesta a tierra: Anillos cerrados de acero descaburado.

Longitud total: 735 metros.

La finalidad del cambio de configuración de la subestación y de la modificación de la línea es atender la solicitud de conexión del 2.º grupo de ciclo combinado de ELEREBRO (HC) en condiciones que garanticen la operación y fiabilidad del servicio.

3. Declarar la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan a los efectos previstos en el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 7 de febrero de 2007.—El Director general, Jorge Sanz Oliva.

10.900/07. **Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la instalación de una Subestación, a 220 kV, denominada Telledo, en el término municipal de Lena (Asturias).**

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Asturias, a instancia de «Hidrocantábrico Distribución Eléctrica Sociedad Anónima Unipersonal» con domicilio en Oviedo, Plaza de la Gesta número 2, solicitando la autorización administrativa de la instalación que se cita.

Resultando que a los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se ha sometido a información pública la petición de «Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal», no presentándose alegación alguna al proyecto.

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto al Ayuntamiento de Lena, solicitando su conformidad u oposición a la autorización solicitada, a los efectos del artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y a los efectos de las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas; no se recibe respuesta por parte de dicho Ayuntamiento, por lo que se considera evacuado el informe en sentido favorable en aplicación de la citada normativa.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Asturias.

Visto el escrito de «Hidrocantábrico Distribución Eléctrica Sociedad Anónima Unipersonal» y «Red Eléc-

trica de España, Sociedad Anónima», de fecha 10 de julio de 2006, en el cual solicitan que «continúe la tramitación de la solicitud de Autorización Administrativa de la instalación referida a nombre de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», otorgando en su momento, y tras la tramitación oportuna, la Autorización Administrativa del Anteproyecto para Subestación Telleo 220 kV-Los Pontones (Lena) a nombre de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima».

Visto el informe emitido por la Comisión Nacional de Energía, aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada con fecha 29 de noviembre de 2006.

Considerando que con el fin de suministrar energía eléctrica a la variante ferroviaria del Pajares, es preciso la construcción de una nueva subestación de Transporte, objeto de esta autorización.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la instalación de una subestación a 220 kV denominada Telleo, en el término municipal de Lena (Asturias), cuyas características principales son:

Tipo GIS blindado en SF6 con dos posiciones de entrada en 220 kV, un acoplamiento de barras, una posición de transformador y una reserva para otra posición de transformador de distribución futura.

Acometida: la alimentación de la subestación se realizará a través de la actual línea de Transporte a 220 kV Soto-Compostilla. Las líneas aéreas estarán amarradas a un pórtico que se constituirá al efecto en esta zona de intemperie, bajando con pendolones de cable hacia las autoválvulas, transformadores de tensión capacitivos y bobinas de bloqueo. Desde aquí se unirá mediante cable hasta unos terminales blindados, de modo que se produce el paso hacia el resto de la instalación de 220 kV, que será de tipo aislada en SF6 (GIS) y estará alojada en el interior del edificio de Transporte.

El sistema de 220 kV estará constituido por una configuración eléctrica de doble barra con acoplamiento transversal que tendrá la siguiente composición:

Dos posiciones de línea de 220 kV.

Una posición de transformador 220/20 kV.

Una posición de acoplamiento y medida.

Una posición de reserva para transformador de distribución futura.

Aparatura: Se instalarán secciones de barras colectoras, seccionadores trifásicos con accionamiento a motor eléctrico tripolar, seccionadores trifásicos de puesta a tierra, interruptores de potencia trifásicos, transformadores de corriente monofásicos, transformadores de tensión inductivos monofásicos, aisladores pasantes SF6/aire, armarios de control local de la GIS, autoválvulas pararrayos 220 kV, seccionadores de puesta a tierra de neutro y bobinas de bloqueo.

Asimismo se equipará la subestación con los siguientes sistemas:

Servicios auxiliares de corriente alterna y corriente continua.

Redes de tierra.

Construcción de un edificio de Transporte formado por una sala para equipos GIS y una zona de servicios.

Sistemas de drenajes, accesos interiores y sistemas de alumbrado.

Sistemas de protecciones, mando y medida.

La finalidad de la subestación es atender las demandas de la variante ferroviaria del Pajares.

La posición de transformador, junto con su aparatura asociada, queda excluida de los efectos retributivos del Real Decreto 2819/1998, de 23 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte y distribución de energía eléctrica, excepto en lo relativo a los costes de operación y mantenimiento, que serán asumidos por el sistema.

«Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» presentará ante el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Asturias, el Proyecto de Ejecución de la instalación que se autoriza, elaborado conforme a

los Reglamentos técnicos en la materia, y en forma de separata aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, de zonas dependientes de otras Administraciones para que éstas establezcan el condicionado técnico precedente.

El plazo para presentar la solicitud de Aprobación del Proyecto de Ejecución será de 12 meses a partir de la notificación de esta Resolución, transcurrido el cual sin haberse realizado la solicitud, se producirá la caducidad de esta Autorización, pudiendo solicitar el peticionario, por razones justificadas, prórrogas del plazo establecido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 16 de febrero de 2007.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

**10.908/07. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la línea eléctrica aérea a 220 kV, de «Entrada y Salida en la subestación de Telleo desde la línea Soto-Compostilla, tramo La Pereda-Villablino», en el término municipal de Lena (Asturias).**

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Asturias, a instancia de «Hidrocontábrico Distribución Eléctrica Sociedad Anónima Unipersonal», con domicilio en Oviedo, Plaza de la Gesta número 2, solicitando la autorización administrativa de la instalación que se cita.

Resultando que a los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se ha sometido a información pública la petición de «Hidrocontábrico Distribución Eléctrica Sociedad Anónima Unipersonal», no presentándose alegación alguna al proyecto.

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto al Ayuntamiento de Lena, solicitando su conformidad u oposición a la autorización solicitada, a los efectos del artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y a los efectos de las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas; no se recibe respuesta por parte de dicho Ayuntamiento, por lo que se considera evacuado el informe en sentido favorable en aplicación de la citada normativa.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Asturias.

Visto el escrito de «Hidrocontábrico Distribución Eléctrica Sociedad Anónima Unipersonal» y «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», de fecha 10 de julio de 2006, en el cual solicitan que «continúe la tramitación de la solicitud de Autorización Administrativa de la instalación referida a nombre de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», otorgando en su momento, y tras la tramitación oportuna, la Autorización Administrativa del Anteproyecto de la línea aérea de alta tensión 220 kV a Subestación Telleo (Lena) a nombre de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima».

Visto el informe emitido por la Comisión Nacional de Energía, aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada con fecha 29 de noviembre de 2006.

Considerando que con el fin de suministrar energía a la variante ferroviaria del Pajares, «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», prevé la construcción de una Subestación transformadora de 220/20 kV en el término municipal de Lena (Asturias), que se conectará a la Red de Transporte en la actual línea Soto-Compostilla, tramo La Pereda-Villablino, y que para realizar dicha conexión, es preciso la construcción de la línea de entrada/salida objeto de esta autorización.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la instalación de la línea eléctrica aérea a 220 kV de «Entrada y salida en la subestación de Telleo desde la línea Soto-Compostilla, tramo La Pereda-Villablino», en el término municipal de Lena (Asturias), cuyas características principales son:

Número de circuitos: Dos trifásicos.

Número de conductores por fase: Uno (simples).

Conductores: De aluminio-acero, tipo CONDORLA-455.

Cables de tierra: con fibra óptica incorporada, tipo OPGW (acero recubierto de aluminio), dispuestos en cúpula sobre los conductores.

Aislamiento: Cadenas horizontales de aisladores formadas por doble columna de 15 elementos de vidrio tipo E120P/146 (VICASA) (U120P BS).

Apoyos: Metálicos galvanizados de celosía, de las series GRAN CONDOR y CONDOR, del fabricante IMDEXSA.

Cimentaciones: de patas separadas (4).

Puesta a Tierra: formadas por un anillo de cuatro picas de acero cobrizado (2000 centímetros x 18 centímetros/300 micras de recubrimiento electrofítico) unidas entre sí y con todos los montantes del apoyo, a base de cable desnudo de cobre de 50 milímetros cuadrados de sección.

Tramo 1.

Origen: Apoyo 2 PDAVIB352 de la línea Soto-Compostilla.

Final: Apoyo 2PDAVIB354 de la línea Soto-Compostilla.

Apoyos: La variante a realizar consiste en intercalar un apoyo (N.º 53), en sustitución del actual apoyo 2PDAVIB353, bajo la traza de la línea existente en dirección a Villablino.

Longitud: 436 metros.

Tramo 2.

Origen: Nuevo apoyo número 53 a instalar en el tramo 1.

Final: Futura subestación de Telleo.

Apoyos: Se instalarán 2 nuevos apoyos.

Longitud: 392 metros.

Esta línea de doble circuito constituye la Entrada / Salida en la nueva Subestación Transformadora de Telleo. La red de Transporte en la que se intercala dicha subestación tendrá los siguientes tramos: Pereda-Telleo y Telleo-Villablino.

La finalidad de la línea es conectar a la Red de Transporte la Subestación Transformadora de Telleo, la cual alimentará a la variante ferroviaria del Pajares.

«Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» presentará ante el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Asturias, el Proyecto de Ejecución de la instalación que se autoriza, elaborado conforme a los Reglamentos técnicos en la materia, y en forma de separata aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, de zonas dependientes de otras Administraciones para que éstas establezcan el condicionado técnico precedente.

El plazo para presentar la solicitud de Aprobación del Proyecto de Ejecución será de 12 meses a partir de la notificación de esta Resolución, transcurrido el cual sin haberse realizado la solicitud, se producirá la caducidad de esta Autorización, pudiendo solicitar el peticionario, por razones justificadas, prórrogas del plazo establecido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de